

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **7167**

(30 AGO. 2011)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Gerencia Internacional del Politécnico Grancolombiano, para ser ofrecido en la ciudad de Bogotá D.C., bajo la metodología presencial

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo primero de la Ley 1188 de 2008 establece que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo.

Que por medio del Decreto 1295 de 2010 se reglamentó el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.

Que el Politécnico Grancolombiano solicitó registro calificado para el programa nuevo de Especialización en Gerencia Internacional, para ser ofrecido bajo la metodología presencial.

Que la Sala de Ciencias Económicas y Administrativas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008 y Decreto 1295 de 2010, en sesión de 25 de abril de 2011, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y consideró que para emitir un concepto integral, es necesario solicitarle a la institución lo siguiente:

"1. Evidencia de que los docentes tienen tiempo asignado a labores de investigación, su tipo de vinculación contractual, tiempo dedicado a cada una de las actividades académicas y trayectoria investigativa. De igual forma, incluir proyectos a desarrollar, productos esperados, presupuesto y grupo de investigación del que hacen parte cada uno de los profesores, con su correspondiente escalafón en Colciencias.

2. Definición clara de los mecanismos de vinculación de estudiantes de especialización a las actividades de investigación, con indicadores de estudiantes de este nivel que han participado en los diferentes proyectos de investigación donde los profesores son investigadores principales.

3. La dedicación específica de los profesores de tiempo completo de la Facultad que tendrían relación con el programa, donde sea claro el tiempo de dedicación al mismo para actividades de docencia, investigación y la distribución del tiempo restante en la Facultad. Así mismo, presentar la producción académica relacionada con el programa por parte de quienes trabajarían como profesores de cátedra, sus vínculos con grupos de investigación y su trayectoria profesional. Presentar el plan de capacitación docente de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables para los próximos años, teniendo en cuenta los indicadores de ejecución anteriores, los estímulos disponibles y presentando los soportes de aprobación institucional del plan de capacitación.

4. Explicar en qué consiste el observatorio de egresados, con su respectivo alcance, objetivos e instrumentos, así como los soportes de creación institucional y beneficios que tendría de él la especialización.

5. El presupuesto detallado para el desarrollo del programa, donde sean claros los costos del mismo y se evidente la sostenibilidad financiera."

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Decreto 1295 de 2010, este Despacho profirió auto de 11 de mayo de 2011, ordenando requerir a la institución la información solicitada por CONACES.

Que encontrándose dentro del término legal, la institución presentó respuesta al auto, la cual fue evaluada por la Sala de Ciencias Económicas y Administrativas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de

REPÚBLICA DE COLOMBIA

7167

la Calidad de la Educación Superior –CONACES –, en sesión de 25 de julio de 2011, y recomendó a este Despacho otorgar el registro calificado al programa de Especialización en Gerencia Internacional.

Que este Despacho acoge el concepto expuesto por la Sala de Ciencias Económicas y Administrativas de CONACES y encuentra que el programa de Especialización en Gerencia Internacional del Politécnico Grancolombiano cumple con las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de siete (7) años el registro calificado al siguiente programa:

Institución:	Politécnico Grancolombiano
Programa:	Especialización en Gerencia Internacional
Metodología:	Presencial
Lugar de Ofrecimiento:	Bogotá D.C.
Título a otorgar:	Especialista en Gerencia Internacional
Número de créditos académicos:	30

PARÁGRAFO.- Para efectos de la actualización del registro calificado de este programa, la institución deberá solicitar con antelación a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–, registrando también el número de créditos académicos bajos los cuales se desarrollará.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–, incluir el código asignado en dicho Sistema, y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Decreto 1295 de 2010, el programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

30 AGO. 2011

Dada en Bogotá D. C., a los

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

JAVIER BOTERO ALVAREZ

30/08/2011
01/09/2011